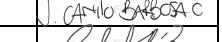
enterritorio	**LISTA DE CHEQUEO PARA LAS NOVEDADES DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA Y DE FUNCIONAMIENTO DIFERENTE A PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN**	CÓDIGO	**F-PR-29**
		VERSIÓN	**11**
		VIGENCIA	**2026-05-22**
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN	**IP**

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S				
SUBGERENCIA:	**DESARROLLO DE PROYECTOS**				
GRUPO SOLICITANTE:	**GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 1**				
NÚMERO DE CONTRATO:	**2240114**		**CONVENIO O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.**	**223004**	
LINK EXPEDIENTE CONTRACTUAL ACTUALIZADO (GESTOR DOCUMENTAL)	https://www.enterritorio.gov.co/orfeo/verradicado.php?verrad=20244300009123&PHPSESSID=172o16o3o20oCFRANCO&fK37N4430wZvr3E=7c5b6f9e98914691ed96a4ce47ccf372641e06bcab99d410309447b9c6575bf4&krd=CFRANCO&carpeta=8&nomcarpeta=Busquedas&tipo_carp=0				
TIPO DE NOVEDAD	**Modificación___ Adición ___Prórroga ___Suspensión _X_Reinicio ___Terminación anticipada___Cesión___Reducción___**				

	DOCUMENTOS QUE APORTA EL GRUPO SOLICITANTE
1	Formato Novedades en el contrato F-PR-07.
2	Certificado de Disponibilidad Presupuestal. ***(ERP y documento en formato PDF, si aplica)***
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal aportado por el tercero (Ente Territorial u otros) o la autorización del contratista de obra de realizar el pago a la interventoría contra pagos pendientes ***(Según aplique)***
4	Oficio de la Interventoría por medio del cual se solicita y se avala la novedad contractual. ***(Según aplique)***
5	Oficio del Supervisor de ENTerritorio S.A. al Gerente del Unidad y al apoyo a la gerencia del Convenio o Contrato de línea de negocio Convenio o Contrato por medio del cual se solicita y se avala la novedad contractual.
6	Formato Acta de Justificación de Novedad Contractual *F-GG-14.* ***(Según aplique)***
7	Formato Acta de Suspensión F-GG-12. ***(Aplica para SECOP I)***
8	Formato Acta de Reinicio F-GG-13. ***(Aplica para SECOP I)***
9	Formato Comparación y fijación de precios no previstos F-GG-28.
10	Formato Acta de mayores y menores cantidades e ítems no previstos F-GG-33.
11	Certificado de Existencia y Representacion Legal actualizado ***(Vigencia no mayor a 30 días)*** o Documento de Constitucion de Consorcio o Unión Temporal.
12	Número de identificación IATA vigente de de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal (según corresponda). ***(Solo aplica para novedades de contratos de suministro de tiquetes)***
13	Certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de Turismo de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, según corresponda. ***(Solo aplica para novedades de contratos de suministro de tiquetes)***
14	Certificación vigente Normas Técnicas Sectoriales NTS AV 01 de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, según corresponda. ***(Solo aplica para novedades de contratos de suministro de tiquetes)***
15	Documentos de posesión, nombramiento o delegación del Representante Legal de la Entidad Pública.***(Cuando aplique)***
16	Copia legible de la credencial de elección del Alcalde o Gobernador (Registraduría). ***(Cuando aplique)***
17	Documento en el cual se verifiquen las facultades para contratar o suscribir la novedad por parte del Representante Legal de la Entidad Pública. (Cuando aplique)
18	Documentos de no objeción por parte de la Entidad Multilateral o su equivalente. ***(Cuando aplique)***
19	Formato web - Solicitud de Vinculación F-RI-01 Documento actualizado, firmado y validado por el Responsable del Grupo Solicitante con los numerales 12 y 13. Para el caso de personas jurídicas debe venir suscrito por el Representante Legal. ***(No aplica para terminaciones anticipadas, suspensiones y cedente en caso de cesiones de posición contractual)***
20 *	Consulta listas vinculantes del Contratista, Representante Legal y socios del Contratista o Entidad Pública, en los eventos que se trate de figuras asociativas (uniones temporales, consorcios o alguna otra) de sus integrantes, expedido por el área solicitante. En caso de coincidencias se debe anexar el correo remitido por el Grupo de Cumplimiento con las observaciones respectivas, indicando si el trámite es procedente o no.
21	Acta del Comité de Contratación donde se aprueba la continuidad del trámite. ***(Aplica para novedades contractuales que hayan sido aprobadas en el Comité de Contratación).***
22	Documento de aval por parte del Grupo de Planeación Contractual. ***(Aplica para: Adiciones presupuestales, inclusión de ítems no previstos, balanceos de mayores y menores cantidades o actividades).***
23	Oficio suscrito por parte de la Entidad Pública justificando y solicitando la novedad del Convenio o Contrato Interadministrativo Derivado.
24 *	Certificado de Registro Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del contratista o de su representante legal, en el caso de personas jurídicas o figuras asociativas. (Aplica para persona natural y el representante legal de la persona jurídica. Descargado de la plataforma https://carpetaciudadana.and.gov.co - vigencia no mayor a 3 meses) ***(No aplica para terminaciones anticipas ni para el cedente en caso de cesión de la posición contractual)***
25	Formato Acta del Comité Operativo o de Seguimiento en los que apruebe o emita el aval de la novedad del Contrato Derivado F-GG-41.
26	Aprobación de la Presidencia para la suscripción de la novedad Formato F-PR-48 debidamente suscrito. ***(Aplica solo para modificaciones que dentro de la novedad a tramitar tengan adiciones de recursos).***
27	Correo electrónico de la aprobación de la póliza conforme a la última novedad suscrita. ***(Salvo para prórrogas a la suspensión).***
	DOCUMENTOS QUE APORTA EL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
28 *	Certificado de antecedentes de la Procuradoria General del la Nación del Contratista y del Representante Legal . ***(No aplica para terminaciones anticipadas y cedente en caso de cesiones de posición contractual)***
29 *	Certificado de antecedentes de la Contraloría General de la República del Contratista y el Representante Legal. ***(No aplica para terminaciones anticipadas y cedente en caso de cesiones de posición contractual)***
30 *	Consulta de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del Representante Legal. ***(No aplica para terminaciones anticipadas y cedente en caso de cesiones de posición contractual)***
31 *	Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del Representante Legal. ***(No aplica para terminaciones anticipadas y cedente en caso de cesiones de posición contractual)***
32 **	Informe de Evaluación emitido por el Grupo de Procesos de Selección. ***(Aplica para la solicitud de cesión de posición contractual o cesion de los integrantes de la figura asociativa cuando aplique de acuerdo a la circular que reglamente este proceso.)***

NOTA 1: *En los casos en que se menciona la calidad de Representante Legal, aplica para los contratistas que son personas jurídicas o figuras asociativas
NOTA 2: **Para el trámite de cualquier novedad se debe tener en cuenta los tiempos de ANS's del Grupo de Gestión Contractual

GRUPO SOLICITANTE		
Colaborador del Grupo solicitante que verificó la documentación relacionada.	JAVIER CAMILO BARBOSA CASTAÑEDA	
VoBo. Gerente de Unidad Grupo Solicitante	CARLOS ANDRES BRAVO	

20262200012429

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20262200012429

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 03-09-2026

El presente documento tiene como objetivo solicitar a la Subgerencia de Operaciones la modificación al Contrato que se describe a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	ORDEN DE SERVICIO
CONTRATISTA:	GRUPO CONSULTOR KAPITAL
CONTRATO No.:	2240114
OBJETO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OCTAVA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
PLAZO INICIAL:	OCHO PUNTO CINCO (8.5) MESES
FECHA DE INICIO:	23 DE AGOSTO DE 2024.
SUSPENSIÓN No. 1	SUSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2024 POR EL TÉRMINO CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, CONTADOS DESDE EL 28 DE DICIEMBRE DE 2024 HASTA EL 10 DE FEBRERO DE 2025
PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	SUSCRITO EL 10 DE FEBRERO DE 2025 POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES CONTADOS DESDE EL 10 DE FEBRERO DE 2025 HASTA EL 11 DE MAYO DE 2025
SUSPENSIÓN No. 2	SUSCRITA EL 13 DE MAYO DE 2025 POR EL TÉRMINO DE DOS (02) MESES, CONTADOS DESDE EL 13 DE MAYO DE 2025 HASTA EL 13 DE JULIO DE 2025.
PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2	SUSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2025 POR EL TÉRMINO DE TRES (03) MESES, CONTADOS DESDE EL 13 DE JULIO DE 2025 HASTA EL 13 DE OCTUBRE DE 2025.
PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 2	SUSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2025 POR EL TERMINO DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 13 DE OCTUBRE DEL 2025 HASTA EL 13 DE ENERO DE 2026.
PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2	SUSCRITA EL 13 DE ENERO DE 2026 POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES, CONTADOS DESDE 13 DE ENERO DE 2026 HASTA EL 13 DE MAYO DE 2026.
PRÓRROGA No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 2	SUSCRITA EL 13 DE MAYO 2026 POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS DESDE 13 DE MAYO DE 2026 HASTA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

<table>
<tr><td>FECHA DE TERMINACIÓN:</td><td>21 DE ENERO DE 2027</td></tr>
<tr><td>VALOR INICIAL DEL CONTRATO:</td><td>QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON OCHENTA Y SIETE M/CTE ($ 526.711.823,87)</td></tr>
<tr><td>ADICIONES / REDUCCIONES:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</td><td>QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON OCHENTA Y SIETE M/CTE ($ 526.711.823,87)</td></tr>
<tr><td>PÓLIZA</td><td>PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR – ANEXO 4 No. CBC– 100057580

<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vr. Asegurado</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>$158.013.547.20</td><td>23/08/2024 a 25/02/2026</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>$ 52.671.182.40</td><td>23/08/2024 a 25/02/2026</td></tr>
<tr><td>Calidad de servicio</td><td>$158.013.547.20</td><td>08/05/2025 a 08/05/2028</td></tr>
</table>

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DERIVADA DE CUMPLIMIENTO – ANEXO 6 No. CBC – 1000010555.
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Valor asegurado</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Amparo básico – predios, labores y operaciones</td><td>$325.000.000,00</td><td>23/08/2024 a 26/06/2025</td></tr>
<tr><td>Patronal</td><td>$325.000.000,00</td><td>23/08/2024 a 26/06/2025</td></tr>
<tr><td>Contratistas y subcontratistas</td><td>$325.000.000,00</td><td>23/08/2024 a 26/06/2025</td></tr>
<tr><td>Vehículos propios y no propios.</td><td>$325.000.000,00</td><td>23/08/2024 a 26/06/2025</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil cruzada</td><td>$325.000.000,00</td><td>23/08/2024 a 26/06/2025</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR- ENTerritorio S.A:</td><td>JUAN DAVID MORA GARCIA – Contrato No. 20261195</td></tr>
</table>

INFORMACIÓN DEL CONVENIO (cuando aplique)

CLIENTE	FECHA FIRMA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	28/09/2023	29/09/2023	06/01/2027

CONVENIO O CONTRATO DE LÌNEA DE NEGOCIO	223004
SUBGERENCIA	GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 1
GERENTE DE UNIDAD	CARLOS ANDRÉS BRAVO
CONTRATISTA O COLABORADOR APOYO A LA GERENCIA DEL CONVENIO	JAVIER CAMILO BARBOSA CASTAÑEDA
SUPERVISOR	N/A
INTERVENTOR	N/A

TIPO DE NOVEDAD (MARCAR SI SON VARIAS EN CASO DE QUE APLIQUE)

ADICIÓN ☐ **REDUCCIÓN** ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☐ **SUSPENSIÓN** ☐

PRÒRROGA A LA SUSPENSIÓN ☒ **TERMINACIÓN ANTICIPADA** ☐ **CESIÓN** ☐

REINICIO ☐ **ACLARACIÓN** ☐

ANTECEDENTES

1. Que, en cumplimiento de sus funciones legales, el 28 de septiembre de 2023 ENTerritorio S.A. suscribió con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004).

2. El 29 de septiembre de 2023 se suscribió entre las partes el Acta de Inicio del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004) el cual tiene plazo inicial de ejecución de 15 meses.

3. En cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004) el 24 de junio de 2024 suscribió con el GRUPO CONSULTORI KAPITAL S.A.S. identificado con el NIT 901.776.167-1 la Orden de Servicio No. 2240114 cuyo objeto es: “INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OCTAVA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO” con un plazo contractual de OCHO PUNTO CINCO (8.5)

MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, desarrollado en el municipio de Chimichagua, Cesar.

4. Que el 23 de agosto 2024, se suscribió el Acta de Inicio de la Orden de Servicio No. 2240114, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, razón por la cual la fecha de terminación inicial corresponde al 8 de mayo de 2025.

5. La Cláusula Sexta del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023, establece la siguiente forma de pago: "EL MINISTERIO desembolsará al EJECUTOR el valor del contrato, lo que incluye el valor correspondiente a los servicios (gerencia) y el IVA, de la siguiente manera:

   Un primer desembolso por valor de TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS ($3.137.254.902) M/CTE, una vez EL EJECUTOR presente el plan operativo del Contrato Interadministrativo, el cual debe contener la descripción de las actividades previstas para el cumplimiento del objeto contractual y este cuente con la aprobación por parte del supervisor designado por EL MINISTERIO, fundamentado en los requerimientos preliminares del ejecutor para la ejecución del contrato. El Plan Operativo debe presentarse al Ministerio en un plazo de diez (10) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del presente Contrato Interadministrativo.

   Un segundo desembolso por valor de NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($9.829.556.256 M/CTE), una vez el EJECUTOR presente la certificación bancaria reciente del saldo correspondiente al primer desembolso, y demuestre el inicio de la ejecución de los contratos derivados de obra e interventoría de siete (7) proyectos viabilizados conforme con lo establecido en el Plan Operativo.

   Un tercer desembolso por valor de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($52.563.563.563.864) M/CTE, una vez EL EJECUTOR presente la certificación bancaria reciente del saldo correspondiente a los desembolsos anteriores y demuestre el avance en la ejecución del Contrato Interadministrativo conforme con lo establecido en el Plan Operativo."

   (…) PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el flujo de los recursos asignados fuera insuficiente para ejecutar los pagos programados en el plan operativo, EL EJECUTOR no incurriría en incumplimiento del contrato, dado que estaría impedido para continuar su ejecución y, por lo tanto, imposibilitado para dar cumplimiento a sus obligaciones de resultado."

6. De conformidad con lo anterior el primer desembolso realizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a ENTerritorio S.A. se hizo efectivo en el mes de febrero de 2024.

7. El día 29 de julio de 2024 mediante radicado No. 20243301001776 ENTERRITORIO S.A. remitió la documentación requerida para el segundo desembolso, cumpliendo con el inicio de la ejecución de los contratos derivados de obra e interventoría de siete (7) proyectos viabilizados conforme con lo establecido en el Plan Operativo, condición requerida para dicho desembolso.

8. El 29 de julio de 2024 a través de correo electrónico se solicitó desembolso No. 2 del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004) en cumplimiento de la Cláusula Sexta, toda vez que, ENTerritorio S.A. suscribió las 7 actas de inicio de los derivados del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos que se relacionan a continuación: Santa Cruz de Mompós, Turbo – Antioquia, Puerto Tejada – Cauca, Villa Rica – Cauca, Pailitas - Cesar, Urumita - La Guajira, Buenavista – Sucre.

9. El 12 de septiembre de 2024 mediante radicado No. 202410010005901 se solicitó desembolso No. 2 del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004) en cumplimiento de la Cláusula Cuarta, toda vez que, ENTerritorio S.A. suscribió las 16 actas de inicio de los derivados del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos.

10. El 1 de noviembre de 2024 mediante correo electrónico se adjuntó la factura del desembolso No. 2 del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004) una vez cumplida la condición de pago del segundo desembolso.

11. El 15 de noviembre de 2024 mediante radicado No. 202410010006921 se reiteró la solicitud de radicación del desembolso No. 2.

12. Luego de la solicitud de desembolso No. 2, se presentaron diferencias con respecto al modo de presentar la facturación que debía emitir ENTerritorio S.A., de acuerdo con la forma de desglosar el valor a desembolsar. Superados los inconvenientes presentados por el tema de facturación, quedó radicada y aprobada la factura para realizar el desembolso No. 2, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

13. El 11 de diciembre de 2024, cumplidos los requisitos del contrato interadministrativo ENTerritorio S.A. radicó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la factura con los anexos requeridos para realizar el desembolso No. 3.

14. Dado que los recursos correspondientes a los desembolso No. 2 y N° 3 del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023, no fueron girados por el MVCT, ENTerritorio S.A. quedó sin recursos suficientes para girar 13 anticipos de los 17 que en total se requerían, para que los contratistas derivados pudieran ejecutar sus proyectos de Conexiones Intradomiciliarias de Agua Potable y Saneamiento Básico, lo que generó un gran atraso en los proyectos e incumplimiento con los contratistas derivados, lo cual trajo consigo grandes repercusiones a ENTerritorio S.A. Aunado a ello, no se ha logró continuar con los pagos de los costos fijos mensuales de las interventorías que realizan control y seguimiento a los contratistas de obra.

15. Que el día 16 de diciembre de 2024 ENTerritorio S.A. solicitó a MVCT la suspensión por mutuo acuerdo del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004) por falta de recursos que permitiera cumplir con la carga obligacional contenida en los contratos derivados.

16. Que el 27 de diciembre de 2024, el MVCT y ENTerritorio S.A. suscribieron el acta de suspensión No 1 al Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004), por medio del cual se suspendió por el plazo de ejecución del 27 de diciembre de 2024 hasta el 9 de febrero de 2025, teniendo en cuenta que no se había realizado los desembolsos No 2 y No 3 por parte del Ministerio

17. Como consecuencia de lo anterior el día 28 de diciembre del 2024, se suspendió la ejecución por cuarenta y cinco (45) días de la Orden de Servicio No. 2240114 a partir del día 28 de diciembre de 2024 hasta el 10 de febrero de 2025, o antes si se superaban los motivos que dieron origen a la presente suspensión.

18. Que el 29 de Enero de 2025 se llevó a cabo Comité operativo de seguimiento, donde el MVCT manifestó que “estaban realizando las respectivas gestiones para que los recursos sean girados lo antes posible a ENTerritorio S.A., no obstante, y en atención a las disposiciones dadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para garantizar la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC, las facturas correspondientes a los desembolsos No. 2 y No. 3, deben tramitarse durante la presente vigencia como un Pasivo Exigible, razón por la cual, se estima que, para el mes de marzo de 2025, se pueda contar con el desembolso de la factura ENT6268 por valor de $9.829.556.256”.

19. Que dado que las circunstancias de la suspensión N°1 del contrato interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004) se mantuvo, las partes acordaron suscribir el día 10 de febrero de 2025 prórroga de la suspensión N° 1 del 10 de febrero hasta el 9 de mayo de 2025.

20. Que en virtud de lo anterior el día 10 de febrero y dado que se mantuvieron las circunstancias que dieron lugar a la suspensión No. 1, se realizó la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 de la orden de trabajo N° 2240114, desde el 11 de febrero de 2025 hasta el 11 de mayo de 2025.

21. El día 12 de marzo de 2025, la orden de trabajo 2240114, que era objeto de esta interventoría, fue terminada anticipadamente por mutuo acuerdo.

22. El día 9 de mayo de 2025, se suscribió el Otrosí 1 al Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004), en donde ENTerritorio S.A. y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio las partes señalaron:

    “(…)

    PARÁGRAFO SEGUNDO. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción de la presente modificación contractual, LAS PARTES realizarán las siguientes actividades:

• Revisión de la viabilidad de reajuste de los precios unitarios de los 20 proyectos, así mismo el porcentaje del AIU, lo anterior debido al cambio de vigencia de la ejecución y entrega de la totalidad de los proyectos asignados.
• La estructuración de una posible adición de recursos requeridos para continuar con la ejecución de las órdenes de servicios (contratos de interventoría), teniendo en cuenta que estos recursos deben ser cargados al presupuesto del contrato interadministrativo 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004).

(…)"

Sin que a la fecha las partes, se hayan puesto de acuerdo en estos puntos, lo que impedido que se dé inicio a los procesos de contratación de las obras objeto de la presente interventoría.

23. El día 12 de mayo del 2025 fue suscrito el reinicio de la orden de servicio No. 2240114.

24. El día 13 de mayo del 2025, fue suscrita la suspensión No. 2 de la Orden de Servicio Nro. 2240114 por dos (02) meses a partir del día 13 de mayo de 2025 hasta el 13 de julio de 2025, precisando que el referido contrato se reiniciará el día 14 de Julio de 2025 y terminará el día 24 de noviembre de 2025.

25. Que teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron origen a la Suspensión No. 2 a la orden de servicio No. 2240114, no se habían superado, se suscribió la prórroga No. 1 a la suspensión No. 2 a partir del 13 de julio de 2025 hasta el 13 de octubre de 2025, o antes si se superaban los motivos dieron origen a la suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciaría el día 14 de octubre de 2025 y terminaría el día 24 de febrero del 2026.

26. Teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron origen a la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 a la orden de servicio No. 2240114, no se habían superado, se suscribió la prórroga No. 2 a la suspensión No. 2 a partir del 13 de octubre de 2025 hasta el 13 de enero de 2026, o antes si se superaban los motivos dieron origen a la suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciaría el día 14 de enero de 2026 y terminaría el 24 de mayo de 2026.

27. Teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron origen a la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 2 a la orden de servicio No. 2240114, no se habían superado, se suscribió la prórroga No. 3 a la suspensión No. 2 a partir del 13 de enero de 2026 hasta el 13 de mayo de 2026, o antes si se superaban los motivos dieron origen a la suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciaría el día 14 de mayo de 2026 y terminaría el 21 de septiembre de 2026.

28. Se firmó Otrosí No. 2 al contrato interadministrativo No. 1632 de 2023 (numeración ENTerritorio S.A 223004), por medio del cual se prorroga el plazo de ejecución del contrato por un término de 10 meses, es decir hasta el 06 de enero de 2027.

29. Teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron origen a la Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 2 a la orden de servicio No. 2240114, no se habían superado, se suscribió la prórroga No. 4 a

la suspensión No. 2 a partir del 13 de mayo de 2026 hasta el 13 de septiembre de 2026, o antes si se superaban los motivos dieron origen a la suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciaría el día 14 de septiembre de 2026 y terminaría el 21 de enero de 2027.

JUSTIFICACIÓN

Mediante comunicado enviado por el supervisor vía correo electrónico del 28 de agosto de 2026 al contratista interventor, se manifestó lo siguiente:

"(…) Cordial saludo,

En el marco de la ejecución de la Orden de Servicio No. 2240114, suscrita con el GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S y teniendo en cuenta las circunstancias que han afectado el normal desarrollo de las actividades contractuales, nos permitimos solicitar la Prórroga No. 5 a la Suspensión No. 2 del referido contrato, de conformidad con las consideraciones que se exponen a continuación.

Como es de su conocimiento, la ejecución de la Orden de Servicio de interventoría se encuentra directamente relacionada con la ejecución de la Orden de Trabajo objeto de seguimiento, por lo que la continuidad de las actividades de interventoría se encuentra condicionada a la existencia de condiciones contractuales y operativas que permitan la reanudación efectiva de las actividades de obra.

En este contexto, y teniendo en cuenta la terminación anticipada de la Orden de Trabajo que dio origen a la actual suspensión de la Orden de Servicio, ENTerritorio S.A ha adelantado el correspondiente proceso para la selección de un nuevo contratista ejecutor de la Orden de Trabajo.

A la fecha, el nuevo contratista de obra ha sido seleccionado encontrándose el proceso y contrato de obra en su perfeccionamiento y legalización, por lo que aún no se cuentan con las condiciones jurídicas y contractuales necesarias para garantizar que el nuevo contratista inicie la ejecución de la Orden de Trabajo antes del vencimiento de la actual suspensión de la Orden de Servicio.

De esta manera, las correspondientes actuaciones administrativas y contractuales adelantadas por ENTerritorio S.A para la legalización y perfeccionamiento de la Orden de Trabajo necesarias para dar inicio a su ejecución podrían superar el 13 de septiembre del 2026 fecha estimada para la terminación de la suspensión de la Orden de Servicio.

En consecuencia, con el propósito de garantizar la continuidad ordenada del proyecto y evitar la generación de obligaciones o actividades de interventoría durante un período en el que aún no se cuente con las condiciones necesarias para la ejecución del contrato de obra, se considera procedente solicitar la Prórroga No. 5 a la Suspensión No. 2 por un término de un mes (1) contados a partir del 13 de septiembre de 2026.

La prórroga solicitada se plantea como una medida preventiva y de carácter temporal, orientada a cubrir el período requerido para culminar las actuaciones asociadas a la legalización e inicio del nuevo contrato de obra, sin que ello implique que la Orden de Servicio de interventoría deba permanecer suspendida durante la totalidad del término de la suspensión solicitada.

En este sentido, si antes del vencimiento del término de la prórroga solicitada el nuevo contratista de obra culmina las actuaciones requeridas y se encuentra jurídica, contractual y operativamente habilitado para iniciar la ejecución, y existen las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades objeto de seguimiento, se procederá con la reanudación de la Orden de Servicio de interventoría de manera anticipada, sin necesidad de agotar el término total de la suspensión prorrogada.

Lo anterior permitirá mantener la debida articulación entre el contrato de obra y la interventoría, garantizando que esta última pueda reiniciar sus actividades tan pronto existan las condiciones efectivas para ello, al tiempo que se evita mantener vigente la ejecución contractual de la interventoría durante un período en el cual materialmente no resulta posible desarrollar su objeto.

Por lo anterior, se solicita al GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S manifestar su aceptación para tramitar la Prórroga No. 5 a la Suspensión No. 2, por un término de un mes (1) contado a partir del 13 de septiembre de 2026, o hasta tanto se superen las circunstancias que dieron origen a la suspensión, lo que ocurra primero.

En virtud de lo anterior, agradecemos manifestar por escrito su aceptación de la Prórroga No. 5 a la Suspensión No. 2, con el propósito de continuar con el trámite administrativo correspondiente y coordinar oportunamente la suscripción del acta respectiva.

Para tal efecto, se solicita allegar la siguiente documentación actualizada:

- *Registro Único Tributario (RUT), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.*
- *Certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del Consorcio, expedidos por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.*
- *Certificado REDAM actualizado y vigente.*

Agradecemos su atención y pronta respuesta, teniendo en cuenta la necesidad de adelantar oportunamente las actuaciones administrativas asociadas a la continuidad de la suspensión contractual. (…)

Mediante comunicado con radicado ENTerritorio S.A. No. 202651010142812 de 28 de agosto de 2026, con número de oficio GCK-CHPSB-005-2026 por parte del contratista de interventoría en respuesta al comunicado de la supervisión técnica envía oficio con asunto “ACEPTACION PRORROGA N°5 A LA SUSPENSIÓN N°2 A LA ORDEN DE SERVICIO N° 2240114 - CHIMICHAGUA (CESAR).” en el que se indicó lo siguiente:

“(…)

Respetados señores, por medio de la presente comunicado nos permitimos manifestar que dado a que a la fecha no se ha superado las causas que motivaron la Suspensión No. 2 de la Orden de Servicio No. 2240114, por lo cual se ACEPTA la prórroga a dicha suspensión por un término de 1 mes comprendidos desde el 13 de septiembre de 2026 hasta el 13 de octubre de 2026.

Sin otro particular, agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a sus comentarios.

(…)”

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

En atención al comunicado remitido vía correo electrónico, radicado en ENTerritorio S.A. bajo el No. 202651010142812 de 28 de agosto de 2026, mediante el cual el Contratista de Interventoría manifiesta su aceptación a la Prórroga No. 5 de la Suspensión No. 2 de la Orden de Servicio No. 2240114, por un término de un (1) mes, con el propósito de garantizar la perfección y legalización del contrato de obra requerido para dar inicio a la ejecución de la Orden de Trabajo por parte del respectivo contratista de obra seleccionado, esta Supervisión se permite emitir el siguiente concepto:

Considerando que la entidad debía adelantar las actuaciones necesarias para seleccionar a un nuevo contratista de obra para llevar a cabo la ejecución de la Orden de Trabajo y dar continuidad al proyecto; la Orden de Servicio No. 2240114 se suspendió a través de la prorroga No. 4 a la suspensión No. 2 a partir del 13 de mayo de 2026 hasta el 13 de septiembre de 2026. precisando que el referido contrato se reiniciaría el 14 de septiembre de 2026 y terminaría el 21 de enero de 2027.

De esta manera, la entidad ha adelantado y realizado las actuaciones necesarias y correspondientes para seccionar a un nuevo ejecutor de la Orden de Trabajo. A la fecha, el proceso de selección del nuevo contratista de obra ha sido culminado y oficializado a través del acta de selección publicada en SECOP II con fecha de 26 de agosto de 2026 bajo el número de proceso INA-033-2026.

No obstante, el contrato de obra aún se encuentra en proceso de perfeccionamiento y legalización, condición que hace necesaria la existencia de la Prórroga No. 5 de la Suspensión No. 2 de la Orden de Servicio No. 2240114 como medida orientada a garantizar la continuidad de la Orden de Servicio.

En consideración a los antecedentes expuestos, esta Supervisión encuentra técnicamente, administrativa y contractualmente procedente la solicitud de prórroga; teniendo en cuenta que la situación que originó la suspensión no ha sido resuelta ya que la selección de un nuevo contratista de obra constituye un avance relevante; sin embargo, resulta indispensable culminar su formalización y perfeccionamiento antes de reactivar las obligaciones de la interventoría.

En este sentido, se concluye necesaria la Prórroga No. 5 a la Suspensión No. 2 de la Orden de Servicio No. 2240114 para la adecuada articulación entre la Orden de Trabajo y la Orden de Servicio, para prevenir riesgos técnicos, administrativos y financieros para ENTerritorio S.A. y con el propósito de asegurar que las actividades de seguimiento y control contractual se reanuden hasta que sea perfeccionado y legalizado el contrato de obra; condición requerida para dar reinicio a la Orden de Servicio.

En consecuencia, esta Supervisión emite concepto favorable para la Prórroga No. 5 de la Suspensión No. 2 de la Orden de Servicio No. 2240114, por el término de un (1) mes, comprendida hasta el 13 de octubre de 2026. o hasta tanto se superen las circunstancias que dieron origen a la suspensión, lo que ocurra primero.

En atención a los lineamientos impartidos mediante la Circular Externa No. 023 del 10 de agosto de 2026 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como a las disposiciones contenidas en la Circular Interna expedida por ENTerritorio S.A. para su implementación, la Supervisión considera necesaria la Prórroga No. 5 a la Suspensión No. 2 del contrato de interventoría, teniendo en cuenta las condiciones actuales de ejecución del proyecto en CHIMICHAGUA.

Lo anterior, por cuanto ENTerritorio S.A. se encuentra adelantando y culminando las actuaciones y gestiones correspondientes a la legalización y formalización del contrato de obra para el nuevo contratista seleccionado. Por lo tanto, a la fecha no se ha dado inicio a la Orden de Trabajo sobre las cuales puedan desarrollarse las obligaciones y funciones propias de la interventoría.

Por lo anterior, resulta procedente mantener la suspensión del contrato de interventoría mediante la prórroga solicitada, con el propósito de preservar la vigencia del vínculo contractual y garantizar la disponibilidad del acompañamiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y demás componentes integrales de la interventoría, una vez se reanuden las actividades del proyecto.

La medida propuesta responde, así, a las condiciones objetivas que actualmente afectan la ejecución del proyecto y permite evitar la generación de obligaciones o costos asociados a actividades de interventoría durante un periodo en el cual no existen actividades de obra susceptibles de supervisión, sin afectar la continuidad del acompañamiento requerido para la adecuada ejecución del proyecto una vez se formalice e inicie el nuevo contrato de obra.

Finalmente, se deja constancia de que la presente novedad contractual no genera costos adicionales para ENTerritorio S.A., ni implica modificación alguna del valor del contrato de interventoría, manteniéndose las demás condiciones contractuales que resulten aplicables.

SOLICITUD

De conformidad a los antecedentes y justificación expuesta, se solicita la prórroga Nro. 5 de la suspensión Nro. 2 de la Orden de Servicio No. 2240114 así:

PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN: Prorrogar la Suspensión de la orden de servicio No. 2240114 por el término de un (1) mes, contados a partir del 13 de septiembre de 2026 hasta el 13 de octubre de 2026, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente solicitud de suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciará el 14 de octubre de 2026 y terminará el 21 de febrero de 2027.

PARÁGRAFO 1: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del contratista o de ENTerritorio S.A, ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

PARÁGRAFO 2: Teniendo en cuenta que la fecha de terminación del plazo contractual es el 13 de septiembre de 2026, la presente novedad se tramitara el día hábil siguiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 829 del Código de Comercio, que establece:

"(...) ARTICULO 829. REGLAS PARA LOS PLAZOS. En los plazos de horas, dias, meses y años, se seguirán las reglas que a continuación se expresan:

1. Cuando el plazo sea de horas, comenzará a contarse a partir del primer segundo de la hora siguiente, y se extenderá hasta el último segundo de la última hora inclusive;

2. Cuando el plazo sea de días, se excluirá el día en que el negocio jurídico se haya celebrado, salvo que de la intención expresa de las partes se desprenda otra cosa, y

3. Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde.

PARÁGRAFO 10. Los plazos de días señalados en la ley se entenderán hábiles; los convencionales, comunes.

PARÁGRAFO 20. Los plazos de gracia concedidos mediante acuerdo de las partes, con anterioridad al vencimiento del término, se entenderán como prórroga del mismo. (...)"

CONDICIÓN RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004). En caso de que el plazo de ejecución del Convenio y/o Contrato no sea prorrogado, o se dé la Terminación Anticipada esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del CONTRATISTA.

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza que ampara el ORDEN DE SERVICIO No. 2240114, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato, que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

PERFECCIONAMIENTO: La presente novedad se perfecciona con la firma de las partes en el Secop II.

CONSIDERACIÓN ADICIONAL: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significa convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener el contratista.

JAVIER CAMILO BAOBOSA CASTAÑEDA Gestor Contrato Interadministrativo	**CARLOS ANDRES BRAVO** Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 1	**MILTON DAVID DOMINGUEZ ROJAS** Subgerente Desarrollo de Proyectos (E)

Proyectó: Juan David Mora García – Contratista

Reviso: Ana Milena Potes Mazuera – Contratista
Revisó: William Francisco Sánchez Mora – Contratista

Anotación: Si en el contrato intervienen más supervisores y/o servidores públicos designados o dependencias solicitantes, agregue más filas para firma.

Anotación columna 2: En caso de que el Supervisor sea el Gerente de Unidad podrá firmar una sola vez en la casilla número 2.

Anotación 3: Recuerde que para la realización de cualquier novedad los amparos de las garantías deben estar actualizados de conformidad con la última novedad suscrita.

Anotación 4: El formato también aplica para las novedades de los Contratos o Convenios Interadministrativos Derivados.

eterritorio	**ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE NOVEDAD CONTRACTUAL**	CÓDIGO:	**F-GG-14**
		VERSIÓN:	**04**
		VIGENCIA:	**2024-05-17**
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	**IP**

CONVENIO ASOCIADO	223004												
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA												
CONTRATO No.	2240114												
CONTRATISTA	Grupo Consultor Kapital S.A.S.												
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OCTAVA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.												
PLAZO INICIAL (Dias o meses)	Ocho punto cinco (8.5) meses					**PLAZO ACTUAL (Dias o meses)**					Cinco punto cinco (5.5) meses		
FECHA DE INICIACIÓN	23	DE	AGOSTO	DE	2024	**FECHA TERMINACION ACTUAL**	21	DE	ENERO	DE	2027		
VALOR INICIAL	$		526.711.823,87			**PLAZO ACTUAL**	Cinco punto cinco (5.5) meses						
INTERVENTOR	N/A								**CONTRATO DE INTERVENTORIA No.**		N/A		
SUPERVISOR	JUAN DAVID MORA GARCIA												

SOLICITUD DE **ADICIÓN** [ ] **PRÓRROGA** [ ] **SUSPESIÓN** [X]

PRÓRROGAS/DISMINUCI

PRÓRROGA	TIEMPO
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	

SUSPENSIONES

ACTA No.	TIEMPO	INICIO	FIN
1	45	28/12/2024	10/02/2025
2	90	10/02/2025	11/05/2025
3	60	13/05/2025	13/07/2025
4	90	13/07/2025	13/10/2025
5	90	13/10/2025	13/01/2026
6	120	13/01/2026	13/05/2026
7	120	13/05/2026	13/09/2026
8	30	13/09/2026	13/10/2026

ADICIONES/REDUCCIONES

ADICIÓN No.	VALOR
1	
2	
3	
4	
5	
5	
5	
5	

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

PLAZO ACTUAL	Cinco punto cinco (5.5) meses
FECHA DE TERMINACIÓN	21 de ENERO de 2027
VALOR ACTUAL	$ 526.711.823,87

LOS SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJAN CONSTANCIA DE LA SOLICITUD EN MENCION EL DÍA 8 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026

ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO

HASTA EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026 EL CONTRATO PRESENTABA UN **AVANCE REAL** DEL 0,65 % CONTRA UN **AVANCE PROGRAMADO** DE 44,25 %

Notas:
1. Si el contrato es de Obra, el Avance Real corresponde al VALOR GANADO del proyecto, y el avance programado corresponde al VALOR PLANEADO
2. Si el contrato objeto de modificación contiene varios proyectos, el VALOR GANADO y/o PLANEADO corresponderá al prorrateo de los avances de cada uno de los proyectos que contiene.

ESTADO DE AVANCE EN EL PLAN DE PAGOS DEL CONTRATO

HASTA EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026 EL CONTRATO PRESENTABA UN VALOR PAGADO DE $ 74.359.317,00 QUE CORRESPONDE AL 14,12 % CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DEL CONTRATO.

SOLICITUD DE ADICIÓN / REDUCCION

1. CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE ADICIÓN / REDUCCION

EL <SOLICITANTE>, A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN ANEXA, DE FECHA, ____ DEL MES DE ____ DE ____ SOLICITA:
UNA ADICIÓN/REDUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO No ____ ____
POR VALOR DE $ - ()<INDICAR EL VALOR EN NÚMEROS Y LETRAS>
ARGUMENTANDO, QUE:

<SEÑALAR LOS ARGUMENTOS PRINCIPALES PARA LA ADICIÓN/REDUCCIÓN Y LAS IMPLICACIONES QUE LA MISMA TENDRIA SOBRE LAS CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO>

2. RECURSOS A SUPRIMIR CORRESPONDIENTE A MENORES PERMANENCIAS DEL PERSONAL (MENORES CANTIDADES)

EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTA EL PERSONAL ORIGINAL DEL CONTRATO A SUPRIMIR, QUE CORRESPONDE A:

NO.	PERSONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BASICO	% DEDICACION	F.M %	VALOR MES	N° DE	VALOR PARCIAL
	PERSONAL PROFESIONAL							
1						$ -		$ -
2						$ -		$ -
3						$ -		$ -
	PERSONAL TECNICO							
1						$ -		$ -
2						$ -		$ -
3						$ -		$ -
COSTOS DIRECTOS								-
COSTOS INDIRECTOS								
VALOR ANTES I.V.A								-
I.V.A							19%	-
VALOR TOTAL FINAL								-

EL VALOR DE LOS RECURSOS POR MENORES PERMANENCIAS ASCIENDE A **$ -** **()<INDICAR EL VALOR EN LETRAS>**

3. RECURSOS PARA MAYORES PERMANENCIAS DEL PERSONAL

EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTA EL PERSONAL ORIGINAL DEL CONTRATO QUE SE REQUIERE ADICIONAR, QUE CORRESPONDE A :

NO.	PERSONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BASICO	% DEDICACION	F.M %	VALOR MES	N° DE	VALOR PARCIAL
	PERSONAL PROFESIONAL							
1						$ -		$ -
2						$ -		$ -
3						$ -		$ -
	PERSONAL TECNICO							
1						$ -		$ -
2						$ -		$ -
3						$ -		$ -
COSTOS DIRECTOS								-
COSTOS INDIRECTOS								
VALOR ANTES I.V.A								-
I.V.A							19%	-
VALOR TOTAL FINAL								-

enterritorio	**ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE NOVEDAD CONTRACTUAL**	CÓDIGO:	**F-GG-14**
		VERSIÓN:	**04**
		VIGENCIA:	**2024-05-17**
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	**IP**

CONVENIO ASOCIADO	223004												
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA												
CONTRATO No.	2240114												
CONTRATISTA	Grupo Consultor Kapital S.A.S.												
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OCTAVA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.												
PLAZO INICIAL (Dias o meses)	Ocho punto cinco (8.5) meses				**PLAZO ACTUAL (Dias o meses)**			Cinco punto cinco (5.5) meses					
FECHA DE INICIACIÓN	23	DE	AGOSTO	DE 2024	**FECHA TERMINACION ACTUAL**		21	DE	ENERO	DE	2027		
VALOR INICIAL	$		526.711.823,87		**PLAZO ACTUAL**	Cinco punto cinco (5.5) meses							
INTERVENTOR	N/A						**CONTRATO DE INTERVENTORIA No.**		N/A				
SUPERVISOR	JUAN DAVID MORA GARCIA												

EL VALOR DE LOS RECURSOS PARA MAYORES PERMANENCIAS, ASCIENDE A LA SUMA DE	**$ -**	**()<INDICAR EL VALOR EN LETRAS>**

4. RECURSOS PARA PERSONAL NO PREVISTO (ADICIONAL AL CONTRACTUALMENTE PACTADO)
EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTAN LOS ÍTEMS Y LAS CANTIDADES DE ACTIVIDADES NO PREVISTAS DEL CONTRATO QUE SE REQUIEREN ADICIONAR, QUE CORRESPONDEN A:

NO.	PERSONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BASICO	% DEDICACION	F.M %	VALOR MES	N° DE	VALOR PARCIAL
	PERSONAL PROFESIONAL							
1						$ -		$ -
2						$ -		$ -
3						$ -		$ -
	PERSONAL TECNICO							
1						$ -		$ -
2						$ -		$ -
3						$ -		$ -
COSTOS DIRECTOS								-
COSTOS INDIRECTOS								
VALOR ANTES I.V.A								-
I.V.A							19%	-
VALOR TOTAL FINAL								-

EL VALOR DE LOS RECURSOS PARA PERSONAL NO PREVISTO, ASCIENDE A LA SUMA DE	**$ -**	**()<INDICAR EL VALOR EN LETRAS>**

EL PERSONAL NO PREVISTO SE SOPORTA CON EL MEMORANDO
POR MEDIO DEL ACTA No. SE SOPORTAN EL PERSONAL CORRESPONDIENTE A MAYORES Y MENORES PERMANENCIAS Y PERSONAL NO PREVISTOS

5. VALOR DE LA ADICIÓN

A.	VALOR DEL CONTRATO:	$ 526.711.823,9
B.	VALOR RECURSOS POR MENORES PERMANENCIAS:	$ -
C.	VALOR RECURSOS POR MAYORES PERMANENCIAS:	$ -
D	VALOR RECURSOS POR PERSONAL NO PREVISTO:	$ -
E.	**VALOR ADICIÓN (C+D-B):**	**$ -**
F.	**NUEVO VALOR DEL CONTRATO:**	**$ 526.711.823,9**

SOLICITUD DE PRÓRROGA

6. CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

DEL MES DE SOLICITA:

UNA PRÓRROGA PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO No **0**
POR DÍAS CALENDARIO, ARGUMENTANDO QUE:

<SEÑALAR LOS ARGUMENTOS PRINCIPALES PARA LA PRÓRROGA Y LAS IMPLICACIONES QUE LA MISMA TENDRIA A LAS CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO>

CON BASE EN LO ANTERIOR, EN CASO DE APROBARSE LA PRORROGA SOLICITADA LA NUEVA FECHA DE TERMINA ES EL DE ENERO DE

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

7. CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

EL GRUPO CONSULTOR KAPITAL SAS, A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN ANEXA, DE 28 DEL MES AGOSTO DE 2026 SOLICITA:

UNA SUSPENSIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO No **2240114**
POR **1** MES CALENDARIO, CONTADA A PART 13 DEL MES SEPTIEMBRE DE 2026 **AL** 13 DEL MES DE OCTUBRE DE 2026
ARGUMENTANDO QUE:

Mediante comunicado por correo electrónico y radicado ENTerritorio S.A. No. 202651010142812 del 28 de Agosto de 2026, con número de oficio GCK-CHPSB-005-2026 por parte del interventor GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S. en respuesta al comunicado de la supervisión técnica; remite oficio con asunto "ACEPTACION PRORROGA N°5 A LA SUSPENSIÓN N°2 A LA ORDEN DE SERVICIO
N° 2240114 - CHIMICHAGUA (CESAR)." en el que se indicó lo siguiente:

"(…) Cordial saludo

Respetados señores, por medio de la presente comunicado nos permitimos manifestar que dado a que a la fecha no se ha superado las causas que motivaron la Suspensión No. 2 de la Orden de Servicio No. 2240114, por lo cual se ACEPTA la prórroga a dicha suspensión por un término de 1 mes comprendidos desde el 13 de septiembre de 2026 hasta el 13 de octubre de 2026.

Sin otro particular, agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a sus comentarios.
(…)"

CON BASE EN LO ANTERIOR, EN CASO DE APROBARSE LA SUSPENSION SOLICITADA LA NUEVA FECHA DE TERMINACION DEL C O ES EL 21 DE FEBRERO DE 2027

FIRMA
NOMBRE: Juan Carlos Bonilla Cabezas
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S

enterritorio	**ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE NOVEDAD CONTRACTUAL**	CÓDIGO:	**F-GG-14**
		VERSIÓN:	**04**
		VIGENCIA:	**2024-05-17**
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	**IP**

CONVENIO ASOCIADO	223004
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
CONTRATO No.	2240114
CONTRATISTA	Grupo Consultor Kapital S.A.S.
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OCTAVA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.
PLAZO INICIAL (Dias)	Ocho punto cinco (8.5) meses **PLAZO ACTUAL** Cinco punto cinco (5.5) meses
FECHA DE INICIACIÓN	23 DE AGOSTO DE 2024 **FECHA TERMINACION ACTUAL** 21 DE ENERO DE 2027
VALOR INICIAL	$ 526.711.823,87 **PLAZO ACTUAL** Cinco punto cinco (5.5) meses
INTERVENTOR	N/A **CONTRATO DE INTERVENTORIA No.** N/A
SUPERVISOR	JUAN DAVID MORA GARCIA

SOLICITUD DE **ADICI** ☐ **PRÓRRO** ☐ **SUSPESIÓ** X

PRÓRROGAS/ DISMINUCIONES

PRÓRROGA No.	TIEMPO (dias)
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	

SUSPENSIONES

ACTA No.	TIEMPO (Dias)	INICIO	FIN
1	45	28/12/2024	10/02/2025
2	90	10/02/2025	11/05/2025
3	60	13/05/2025	13/07/2025
4	90	13/07/2025	13/10/2025
5	90	13/10/2025	13/01/2026
6	120	13/01/2026	13/05/2026
7	120	13/05/2026	13/09/2026
8	30	13/09/2026	13/10/2026

ADICIONES/REDUCCIONES

ADICIÓN No.	VALOR
1	
2	
3	
4	
5	
5	

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

PLAZO ACTUAL	Cinco punto cinco (5.5) meses
FECHA DE TERMINACIÓN	21 de ENERO de 2027
VALOR ACTUAL	$ 526.711.823,87

LOS SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJAN CONSTANCIA DE LA SOLICITUD EN MENCION EL DÍA 8 DEL MES DE EPTIEMBR DE 2026

ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO

HASTA EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026 EL CONTRATO PRESENTABA UN **AVANCE REAL** DEL 0,65 % CONTRA UN **AVANCE PROGRAMADO** DE 44,25 %

Notas:
1. Si el contrato es de Obra, el Avance Real corresponde al VALOR GANADO del proyecto, y el avance programado corresponde al VALOR PLANEADO
2. Si el contrato objeto de modificación contiene varios proyectos, el VALOR GANADO y/o PLANEADO corresponderá al prorrateo de los avances de cada uno de los proyectos que contiene.

ESTADO DE AVANCE EN EL PLAN DE PAGOS DEL CONTRATO

HASTA EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026 EL CONTRATO PRESENTABA UN VALOR PAGADO DE $ 74.359.317,00 QUE CORRESPONDE AL 14,12 % CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DEL CONTRATO.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN SOBRE LA ADICIÓN, PRÓRROGA y/o SUSPENSION

TOMANDO COMO REFERENCIA LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA INTERVENTORIA O LA SUPERVISIÓN, COMO GARANTE DE LA CORRECTA EJECUCION DEL CONTRATO N° 2240114 Y LO CONTENIDO EN EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DE ENTerritorio S.A, ÉSTA SE MANIFIESTA FRENTE A LA SOLICITUD DE MODIFICACION DEL CONTRATO EN MENCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"En atención al comunicado remitido vía correo electrónico, radicado en ENTerritorio S.A. bajo el No. 202651010142812 de 28 de agosto de 2026, mediante el cual el Contratista de Interventoría manifiesta su aceptación a la Prórroga No. 5 de la Suspensión No. 2 de la Orden de Servicio No. 2240114, por un término de un (1) mes, con el propósito de garantizar la perfección y legalización del contrato de obra requerido para dar inicio a la ejecución de la Orden de Trabajo por parte del respectivo contratista de obra seleccionado, esta Supervisión se permite emitir el siguiente concepto:

Considerando que la entidad debía adelantar las actuaciones necesarias para seleccionar a un nuevo contratista de obra para llevar a cabo la ejecución de la Orden de Trabajo y dar continuidad al proyecto; la Orden de Servicio No. 2240114 se suspendió a través de la prorroga No. 4 a la suspensión No. 2 a partir del 13 de mayo de 2026 hasta el 13 de septiembre de 2026. precisando que el referido contrato se reiniciaría el 14 de septiembre de 2026 y terminaría el 21 de enero de 2027.

De esta manera, la entidad ha adelantado y realizado las actuaciones necesarias y correspondientes para seccionar a un nuevo ejecutor de la Orden de Trabajo. A la fecha, el proceso de selección del nuevo contratista de obra ha sido culminado y oficializado a través del acta de selección publicada en SECOP II con fecha de 26 de agosto de 2026 bajo el número de proceso INA-033-2026.

No obstante, el contrato de obra aún se encuentra en proceso de perfeccionamiento y legalización, condición que hace necesaria la existencia de la Prórroga No. 5 de la Suspensión No. 2 de la Orden de Servicio No. 2240114 como medida orientada a garantizar la continuidad de la Orden de Servicio.

Respecto al contrato de obra, se considera conveniente que durante el término de la presente solicitud de prórroga se realice seguimiento permanente al estado de formalización del mismo, de manera que, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización, se lleve a cabo las actuaciones necesarias para dar reinicio a la Orden de Servicio No. 2240114.

En consideración a los antecedentes expuestos, esta Supervisión encuentra técnicamente, administrativa y contractualmente procedente la solicitud de prórroga; teniendo en cuenta que la situación que originó la suspensión no ha sido resuelta ya que la selección de un nuevo contratista de obra constituye un avance relevante; sin embargo, resulta indispensable culminar su formalización y perfeccionamiento antes de reactivar las obligaciones de la interventoría.

En este sentido, se concluye necesaria la Prórroga No. 5 a la Suspensión No. 2 de la Orden de Servicio No. 2240114 para la adecuada articulación entre la Orden de Trabajo y la Orden de Servicio, para prevenir riesgos técnicos, administrativos y financieros para ENTerritorio S.A. y con el propósito de asegurar que las actividades de seguimiento y control contractual se reanuden hasta que sea perfeccionado y legalizado el contrato de obra; condición requerida para dar reinicio a la Orden de Servicio.

En consecuencia, esta Supervisión emite concepto favorable para la Prórroga No. 5 de la Suspensión No. 2 de la Orden de Servicio No. 2240114, por el término de un (1) mes, comprendida hasta el 13 de octubre de 2026. o hasta tanto se superen las circunstancias que dieron origen a la suspensión, lo que ocurra primero ".

CONCEPTO FRENTE A LA ADICION/REDUCCION DE RECURSOS ECONOMICOS

ANTE LA SOLICITUD DE <ADICION / REDUCCION> PRESUPUESTAL DEL CONTRATO EN REFERENCIA I , LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN CONSIDERA QUE LA MISMA ES ACEPTABLE ☐ INVIABLE ☐ POR LO CUAL

()<INDICAR EL VALOR EN LETRAS>

COMO SOPORTE DE LO ANTERIOR, SE ANEXA A LA PRESENTE, COMUNICACIÓN No. <Esciba el número del oficio> DE FECHA <Escriba fecha del oficio> REMITIDA POR LA INTERVENTORIA EN LA CUAL SE EVIDENCIA EL ANALISIS Y CONCEPTO FINAL DE LA SOLICITUD.

CONCEPTO FRENTE A LA PRORROGA DEL CONTRATO

ANTE LA SOLICITUD DE <PRORROGA/DISMINUCION> DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO EN RE [ ] DIAS, LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN CONSIDERA QUE LA MISMA ES
ACEPTABLE [ ] INVIABLE [ ] POR LO CUAL [ ] DIAS
LO CUAL DEFINE QUE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CO [ ] DE [ ] DE [ ]
COMO SOPORTE DE LO ANTERIOR, SE ANEXA A LA PRESENTE, COMUNICACIÓN No. <Esciba el número del oficio> DE FECHA <Escriba fecha del oficio> REMITIDA POR LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN EN LA CUAL SE EVIDENCIA EL ANALISIS Y CONCEPTO FINAL DE LA SOLICITUD.

CONCEPTO FRENTE A LA SUSPENSION DEL CONTRATO

ANTE LA SOLICITUD DE SUSPESION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO EN REFEF 1 MES, CONTADOS A PARTI 13 DE SEPTIEMBRE DE 2026
HASTA 13 DE OCTUBRE 2026 LA INTERVENTORIA CONSIDERA QUE LA MISMA ES ACEPTABL X INVIABLE [ ]
POR LO CUAI LA NUEVA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO SERÍA EL: 21 DE FEBRERO DE 2027
COMO SOPORTE DE LO ANTERIOR, SE ANEXA A LA PRESENTE, COMUNICACIÓN No. 20265101014281 2 GCK-CHPSB-005-2026 DE FECHA 28/08/2026 REMITIDA POR LA INTERVENTORIA EN LA CUAL SE EVIDENCIA EL ANALISIS Y CONCEPTO FINAL DE LA SOLICITUD.

SOLICITUD DE APROBACIÓN/RECHAZO

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS, LA INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN SOLICITA A ENTERRITORIO S.A. AUTORIZAR, TOTALMENTE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA TOMANDO COMO REFERENCIA LA COMUNICACIÓN Y SOPORTES, QUE PARA EL CASO, ANEXA LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN A LA PRESENTE.

OBLIGACIONES PARAFISCALES (Aplica cuando la solicitud es VIABLE)

EL CONTRATISTA ANEXA A ESTA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO No. **2240114**

i LA CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS DEL CONTRATO, EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA

ii COPIA DE LA RELACIÓN DE PAGO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES.

Recibe

FIRMA
NOMBRE: Juan Carlos Bonilla Cabezas
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S

FIRMA
NOMBRE: Juan David Mora Garcia
SUPERVISOR

Nota: En caso de ser un contrato de interventoría (de obra o consultoría) esta sección del formato debe ser diligenciada y firmada unicamente por el supervisor

De: Juan David Mora Garcia <jmora2@enterritorio.gov.co>
Enviado: Viernes, 28 de Agosto de 2026 10:23 AM
Para: grupoconsultorkapital@gmail.com <grupoconsultorkapital@gmail.com>; Octavio Calixto Caballero Mendez <ocaballe@enterritorio.gov.co>; Javier Camilo Barbosa Castaneda <jbarbo1@enterritorio.gov.co>; Daniel Aristides Heredia Useche <dheredia@enterritorio.gov.co>
Asunto: Solicitud de Prórroga No. 5 a la Suspensión No.2 – Orden de Servicio No. 2240114

MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA

ASUNTO: Solicitud de Prórroga No. 5 a la Suspensión No.2 – Orden de Servicio No. **2240114**

REFERENCIA: Orden de Servicio No. 2240114, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OCTAVA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO".

Cordial saludo

En el marco de la ejecución de la Orden de Servicio No. 2240114, suscrita con el GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S y teniendo en cuenta las circunstancias que han afectado el normal desarrollo de las actividades contractuales, nos permitimos solicitar la Prórroga No. 5 a la Suspensión No. 2 del referido contrato, de conformidad con las consideraciones que se exponen a continuación.

Como es de su conocimiento, la ejecución de la Orden de Servicio de interventoría se encuentra directamente relacionada con la ejecución de la Orden de Trabajo objeto de seguimiento, por lo que la continuidad de las actividades de interventoría se encuentra condicionada a la existencia de condiciones contractuales y operativas que permitan la reanudación efectiva de las actividades de obra.

En este contexto, y teniendo en cuenta la terminación anticipada de la Orden de Trabajo que dio origen a la actual suspensión de la Orden de Servicio, ENTerritorio S.A ha adelantado el correspondiente proceso para la selección de un nuevo contratista ejecutor de la Orden de Trabajo. A la fecha, el nuevo contratista de obra ha sido seleccionado encontrándose el proceso y contrato de obra en su perfeccionamiento y legalización, por lo que aún no se cuentan con las condiciones jurídicas y contractuales necesarias para garantizar que el nuevo contratista inicie la ejecución de la Orden de Trabajo antes del vencimiento de la actual suspensión de la Orden de Servicio.

De esta manera, las correspondientes actuaciones administrativas y contractuales adelantadas por ENTerritorio S.A para la legalización y perfeccionamiento de la Orden de Trabajo necesarias para dar inicio a su ejecución podrían superar el 13 de septiembre del 2026 fecha estimada para la terminación de la suspensión de la Orden de Servicio.

En consecuencia, con el propósito de garantizar la continuidad ordenada del proyecto y evitar la generación de obligaciones o actividades de interventoría durante un período en el que aún no se cuente con las condiciones necesarias para la ejecución del contrato de obra, se considera procedente solicitar la Prórroga No. 5 a la Suspensión No. 2 por un término de un mes (1) contados a partir del 13 de septiembre de 2026.

La prórroga solicitada se plantea como una medida preventiva y de carácter temporal, orientada a cubrir el período requerido para culminar las actuaciones asociadas a la legalización e inicio del nuevo contrato de obra, sin que ello implique que la Orden de Servicio de interventoría deba permanecer suspendida durante la totalidad del término de la suspensión solicitada.

En este sentido, si antes del vencimiento del término de la prórroga solicitada el nuevo contratista de obra culmina las actuaciones requeridas y se encuentra jurídica, contractual y operativamente habilitado para iniciar la ejecución, y existen las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades objeto de seguimiento, se

procederá con la reanudación de la Orden de Servicio de interventoría de manera anticipada, sin necesidad de agotar el término total de la suspensión prorrogada.

Lo anterior permitirá mantener la debida articulación entre el contrato de obra y la interventoría, garantizando que esta última pueda reiniciar sus actividades tan pronto existan las condiciones efectivas para ello, al tiempo que se evita mantener vigente la ejecución contractual de la interventoría durante un período en el cual materialmente no resulta posible desarrollar su objeto.

Por lo anterior, se solicita al GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S manifestar su aceptación para tramitar la Prórroga No. 5 a la Suspensión No. 2, por un término de un mes (1) contado a partir del 13 de septiembre de 2026, o hasta tanto se superen las circunstancias que dieron origen a la suspensión, lo que ocurra primero.

En virtud de lo anterior, agradecemos manifestar por escrito su aceptación de la Prórroga No. 5 a la Suspensión No. 2, con el propósito de continuar con el trámite administrativo correspondiente y coordinar oportunamente la suscripción del acta respectiva.

Para tal efecto, se solicita allegar la siguiente documentación actualizada:

- Registro Único Tributario (RUT), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- Certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del Consorcio, expedidos por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- Certificado REDAM actualizado y vigente.

Agradecemos su atención y pronta respuesta, teniendo en cuenta la necesidad de adelantar oportunamente las actuaciones administrativas asociadas a la continuidad de la suspensión contractual.

Quedamos atentos a su pronunciamiento.

Atentamente

Juan David Mora García

Supervisor Enterritorio

Radicado N°: 202651010142812	
Asunto: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.224011	
Fecha Radicado: 2026-08-28 16:51	
Usuario Radicador: RADICADOR 1	Folios:1
Destino: GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 1	
Remitente: GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S 900468097	
Visita nuestra página web: https://www.enterritorio.gov.co	
Calle 26 No 13 -19	

Datos del Radicado

Radicado:	202651010142812
Fecha:	2026-08-28 16:51
Caso:	169059
Área Responsable:	GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 1

Datos del Solicitante

Tipo de identificación:	NIT
Número de identificación:	900468097
Nombre:	GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S
Dirección:	Calle 119 No. 14A - 25, Oficina 201, Edificio María Victoria III / Bogotá D.C.
Teléfono:	4322201
Correo Electrónico:	grupoconsultorkapital@gmail.com

Datos del Documento

Tipo de Tramite:	COMUNICACIONES OFICIALES - COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS RECIBIDAS
Asunto:	CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.2240114 - ACEPTACION PRORROGA N°5 A LA SUSPENSIÓN N°2 A LA ORDEN DE SERVICIO N° 2240114 - CHIMICHAGUA (CESAR).
Canal y Medio de Entrada:	Electrónico - Correo Electrónico

Adjunto

GCK-CHPSB-005-2026.pdf, ACEPTACION PRORROGA N°5 A LA SUSPENSIÓN N°2 A LA ORDEN DE SERVICIO N° 2240114 - CHIMICHAGUA (CESAR)..zip

Bogotá D.C., 28 de agosto de 2026

GCK-CHPSB-005-2026

Señores:
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio S.A.
Avenida
Chimichagua- Cesar

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.2240114.

OBJETO: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OCTAVA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO".

ASUNTO: ACEPTACION PRORROGA N°5 A LA SUSPENSIÓN N°2 A LA ORDEN DE SERVICIO N° 2240114 - CHIMICHAGUA (CESAR).

Respetados señores, por medio de la presente comunicado nos permitimos manifestar que dado a que a la fecha no se ha superado las causas que motivaron la Suspensión No. 2 de la Orden de Servicio No. 2240114, por lo cual se ACEPTA la prórroga a dicha suspensión por un término de 1 mes comprendidos desde el 13 de septiembre de 2026 hasta el 13 de octubre de 2026.

Sin otro particular, agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,

JUAN CARLOS BONILLA CABEZAS
Representante Legal
GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S
Nit No. 900.468.097-8

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2026

PARA: **CARLOS ANDRES BRAVO**
Gerente de Unidad - Desarrollo de Proyectos 1

DE: **JUAN DAVID MORA GARCIA**
Supervisor Contrato No. 2240114

ASUNTO: Concepto Técnico Prorroga No.5 Suspensión No.2 de la Orden de Trabajo No. 2240114

Una vez revisada la información remitida por el contratista *GRUPO* CONSULTOR KAPITAL, Mediante comunicado con radicado ENTerritorio S.A. No. 202651010142812 del 28 de agosto de 2026, con número de oficio GCK-CHPSB-005-2026.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ANTECEDENTES:

1. Que, en cumplimiento de sus funciones legales, el 28 de septiembre de 2023 ENTerritorio S.A. suscribió con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Contrato Interadministrativo No.1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004).

2. El 29 de septiembre de 2023 se suscribió entre las partes el Acta de Inicio del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004) el cual tiene plazo inicial de ejecución de 15 meses.

3. En cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004) el 24 de junio de 2024 suscribió con el GRUPO CONSULTORI KAPITAL S.A.S. identificado con el NIT 900.468.097-8 la Orden de Servicio No. 2240114 cuyo objeto es: “INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OCTAVA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO” con un plazo contractual de OCHO PUNTO CINCO (8.5) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, desarrollado en el municipio de Chimichagua, Cesar.

4. Que el 23 de agosto de 2024, se suscribió el Acta de Inicio de la Orden de Servicio No.2240114, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, razón por la cual la fecha de terminación inicial corresponde al 8 de mayo de 2025.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5. La Cláusula Sexta del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023, establece la siguiente forma de pago: "EL MINISTERIO desembolsará al EJECUTOR el valor del contrato, lo que incluye el valor correspondiente a los servicios (gerencia) y el IVA, de la siguiente manera:

> "*Un primer desembolso por valor de TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS*
>
> *PESOS ($3.137.254.902) M/CTE, una vez EL EJECUTOR presente el plan operativo del Contrato Interadministrativo, el cual debe contener la descripción de las actividades previstas para el cumplimiento del objeto contractual y este cuente con la aprobación por parte del supervisor designado por EL MINISTERIO, fundamentado en los requerimientos preliminares del ejecutor para la ejecución del contrato. El Plan Operativo debe presentarse al Ministerio en un plazo de diez (10) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del presente Contrato Interadministrativo.*
>
> *Un segundo desembolso por valor de NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA*
>
> *Y SEIS PESOS ($9.829.556.256 M/CTE), una vez el EJECUTOR presente la certificación bancaria reciente del saldo correspondiente al primer desembolso, y demuestre el inicio de la ejecución de los contratos derivados de obra e interventoría de siete (7) proyectos viabilizados conforme con lo establecido en el Plan Operativo. Un tercer desembolso por valor de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($52.563.563.563.864) M/CTE,*
>
> *una vez EL EJECUTOR presente la certificación bancaria reciente del saldo correspondiente a los desembolsos anteriores y demuestre el avance en la ejecución del Contrato Interadministrativo conforme con lo establecido en el Plan Operativo."*
>
> *(…) PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el flujo de los recursos asignados fuesen insuficientes para ejecutar los pagos programados en el plan operativo, EL EJECUTOR no incurriría en incumplimiento del contrato, dado que estaría impedido para continuar su ejecución y, por lo tanto, imposibilitado para dar cumplimiento a sus obligaciones de resultado."*

6. De conformidad con lo anterior el primer desembolso realizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a ENTerritorio S.A. se hizo efectivo en el mes de febrero de 2024.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

7. El día 29 de julio de 2024 mediante radicado No. 20243301001776 ENTERRITORIO S.A. remitió la documentación requerida para el segundo desembolso, cumpliendo con el inicio de la ejecución de los contratos derivados de obra e interventoría de siete (7) proyectos viabilizados conforme con lo establecido en el Plan Operativo, condición requerida para dicho desembolso.

8. El 29 de julio de 2024 a través de correo electrónico se solicitó desembolso No. 2 del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004) en cumplimiento de la Cláusula Sexta, toda vez que, ENTerritorio S.A. suscribió las 7 actas de inicio de los derivados del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos que se relacionan a continuación: Santa Cruz de Mompós, Turbo – Antioquia, Puerto Tejada – Cauca, Villa Rica – Cauca, Pailitas – Cesar, Urumita - La Guajira, Buenavista – Sucre.

9. El 12 de septiembre de 2024 mediante radicado No. 202410010005901 se solicitó desembolso No. 2 del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004) en cumplimiento de la Cláusula Cuarta, toda vez que, ENTerritorio S.A. suscribió las 16 actas de inicio de los derivados del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos.

10. El 1 de noviembre de 2024 mediante correo electrónico se adjuntó la factura del desembolso No. 2 del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004) una vez cumplida la condición de pago del segundo desembolso.

11. El 15 de noviembre de 2024 mediante radicado No. 202410010006921 se reiteró la solicitud de radicación del desembolso No. 2.

12. Luego de la solicitud de desembolso No. 2, se presentaron diferencias con respecto al modo de presentar la facturación que debía emitir ENTerritorio S.A., de acuerdo con la forma de desglosar el valor a desembolsar. Superados los inconvenientes presentados por el tema de facturación, quedó radicada y aprobada la factura para realizar el desembolso No. 2, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

13. El 11 de diciembre de 2024, cumplidos los requisitos del contrato interadministrativo ENTerritorio S.A. radicó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la factura con los anexos requeridos para realizar el desembolso No. 3.

14. Dado que los recursos correspondientes a los desembolso No. 2 y N° 3 del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023, no fueron girados por el MVCT, ENTerritorio S.A. quedó sin recursos suficientes para girar 13 anticipos de los 17 que en total se requerían, para

que los contratistas derivados pudieran ejecutar sus proyectos de Conexiones Intradomiciliarias de Agua Potable y Saneamiento Básico, lo que generó un gran atraso en los proyectos e incumplimiento con los contratistas derivados, lo cual trajo consigo grandes repercusiones a ENTerritorio S.A. Aunado a ello, no se ha logró continuar con los pagos de los costos fijos mensuales de las interventorías que realizan control y seguimiento a los contratistas de obra.

15. Que el día 16 de diciembre de 2024 ENTerritorio S.A. solicitó a MVCT la suspensión por mutuo acuerdo del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004) por falta de recursos que permitiera cumplir con la carga obligacional contenida en los contratos derivados.

16. Que el 27 de diciembre de 2024, el MVCT y ENTerritorio S.A. suscribieron el acta de suspensión No. 1 al contrato interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004), por medio del cual se suspendió por el plazo de ejecución del 27 de diciembre del 2024 hasta el 9 de febrero de 2025, teniendo en cuenta que no se han realizado los desembolsos No 2 y No 3 por parte del Ministerio.

17. Como consecuencia de lo anterior el día 28 de diciembre del 2024, se suspendió la ejecución por cuarenta y cinco (45) días de la Orden de Servicio No. 2240114 a partir del día 28 de diciembre de 2024 hasta el 10 de febrero de 2025, o antes si se superaban los motivos que dieron origen a la presente suspensión.

18. Que el 29 de enero de 2025 se llevó a cabo Comité operativo de seguimiento, donde el MVCT manifestó que estaban realizando las respectivas gestiones para que los recursos sean girados lo antes posible a ENTerritorio S.A., no obstante, y en atención a las disposiciones dadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para garantizar la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC, las facturas correspondientes a los desembolsos No. 2 y No. 3, deben tramitarse durante la presente vigencia como un Pasivo Exigible, razón por la cual, se estima que, para el mes de marzo de 2025, se pueda contar con el desembolso de la factura ENT6268 por valor de $9.829.556.256.

19. Que dado que las circunstancias de la suspensión N°1 del contrato interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004) se mantuvo, las partes acordaron suscribir el día 10 de febrero de 2025 prórroga de la suspensión N° 2 del 10 de febrero hasta el 09 de mayo de 2025.

20. Que en virtud de lo anterior el día 10 de febrero y dado que se mantuvieron las circunstancias que dieron lugar a la suspensión No. 1, se realizó la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 de la orden de trabajo N° 2240114, desde el 10 de febrero de 2025 hasta el 11

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

de mayo de 2025.

21. El día 12 de marzo de 2025, la orden de trabajo 2240101, que era objeto de esta interventoría, fue terminada anticipadamente por mutuo acuerdo.

22. El día 9 de mayo de 2025, se suscribió el Otrosí 1 al Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004), en donde ENTerritorio S.A. y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio las partes señalaron:

> *"(…)*
>
> *PARÁGRAFO SEGUNDO. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción de la presente modificación contractual, LAS PARTES realizarán las siguientes actividades:*
>
> - *Revisión de la viabilidad de reajuste de los precios unitarios de los 20 proyectos, así mismo el porcentaje del AIU, lo anterior debido al cambio de vigencia de la ejecución y entrega de la totalidad de los proyectos asignados.*
> - *La estructuración de una posible adición de recursos requeridos para continuar con la ejecución de las órdenes de servicios (contratos de interventoría), teniendo en cuenta que estos recursos deben ser cargados al presupuesto del contrato interadministrativo 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004) (…)"*

Sin que a la fecha las partes, se hayan puesto de acuerdo en estos puntos, lo que ha impedido que se dé inicio a los procesos de contratación de las obras objeto de la presente interventoría.

23. Qué el doce (12) de mayo de 2025 se suscribió Reinicio No. 1 de la orden de servicio No. 2240114.

24. Que en virtud que las circunstancias que dieron origen a la suspensión No. 1 el día 13 de mayo del 2025 se suscribió suspensión No 2 a la orden de servicio No. 2240114 a partir del 13 de mayo de 2025 hasta el 13 de julio de 2025, precisando que el referido contrato se reiniciará el día 14 de julio de 2025 y terminará el día 24 de noviembre de 2025.

25. Que las circunstancias que dieron origen a la suspensión No. 2 a la orden de servicio No. 2240114, no se habían superado, se suscribió la prórroga a la suspensión No. 2 a partir del 13 de julio de 2025 hasta el 13 de octubre de 2025, o antes si se superaban los motivos dieron origen a la suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciaría el día 14 de octubre de 2025 y terminaría el día 24 de febrero de 2026.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

26. Que teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron origen a la prórroga de la suspensión No. 2 a la orden de servicio No. 2240114, no se habían superado, se suscribió la prórroga No 2 suspensión No 2 contados a partir del 13 de octubre del 2025 hasta el 13 de enero del 2026, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente solicitud de suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciará el 14 de enero de 2026 y terminará el 24 de mayo del 2026.

27. Teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron origen a la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 2 a la orden de servicio No. 2240114, no se habían superado, se suscribió la prórroga No. 3 a la suspensión No. 2 a partir del 13 de enero de 2026 hasta el 13 de mayo de 2026, o antes si se superaban los motivos dieron origen a la suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciaría el día 14 de mayo de 2026 y terminaría el 21 de septiembre de 2026.

28. Que teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron origen a la Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 2 a la orden de servicio No. 2240114, no se habían superado, se suscribió la prórroga No. 4 a la suspensión No. 2 a partir del 13 de mayo de 2026 hasta el 13 de septiembre de 2026, o antes si se superaban los motivos dieron origen a la suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciaría el día 14 de septiembre de 2026 y terminaría el 21 de enero de 2027.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VERIFICACIÓN TÉCNICA:

Mediante correo electrónico del 28 de agosto de 2026, la supervisión envía oficio cuyo asunto es: *"Solicitud de Prórroga No. 5 a la Suspensión No. 2 – Orden de Servicio No. 2240114",* en el cual manifestó lo siguiente:

"(…) Cordial saludo,

En el marco de la ejecución de la Orden de Servicio No. 2240114, suscrita con el GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S y teniendo en cuenta las circunstancias que han afectado el normal desarrollo de las actividades contractuales, nos permitimos solicitar la Prórroga No. 5 a la Suspensión No. 2 del referido contrato, de conformidad con las consideraciones que se exponen a continuación.

Como es de su conocimiento, la ejecución de la Orden de Servicio de interventoría se encuentra directamente relacionada con la ejecución de la Orden de Trabajo objeto de seguimiento, por lo que la continuidad de las actividades de interventoría se encuentra condicionada a la existencia de condiciones contractuales y operativas que permitan la reanudación efectiva de las actividades de obra.

En este contexto, y teniendo en cuenta la terminación anticipada de la Orden de Trabajo que dio origen a la actual suspensión de la Orden de Servicio, ENTerritorio S.A ha adelantado el correspondiente proceso para la selección de un nuevo contratista ejecutor de la Orden de Trabajo.

A la fecha, el nuevo contratista de obra ha sido seleccionado encontrándose el proceso y contrato de obra en su perfeccionamiento y legalización, por lo que aún no se cuentan con las condiciones jurídicas y contractuales necesarias para garantizar que el nuevo contratista inicie la ejecución de la Orden de Trabajo antes del vencimiento de la actual suspensión de la Orden de Servicio.

De esta manera, las correspondientes actuaciones administrativas y contractuales adelantadas por ENTerritorio S.A para la legalización y perfeccionamiento de la Orden de Trabajo necesarias para dar inicio a su ejecución podrían superar el 13 de septiembre del 2026 fecha estimada para la terminación de la suspensión de la Orden de Servicio.

En consecuencia, con el propósito de garantizar la continuidad ordenada del proyecto y evitar la generación de obligaciones o actividades de interventoría durante un período en el que aún no se cuente con las condiciones necesarias para la ejecución del contrato de obra, se considera procedente solicitar la Prórroga No. 5 a la Suspensión No. 2 por un término de un mes (1) contados a partir del 13 de septiembre de 2026.

La prórroga solicitada se plantea como una medida preventiva y de carácter temporal, orientada a cubrir el período requerido para culminar las actuaciones asociadas a la legalización e inicio del nuevo contrato de obra, sin que ello implique que la Orden de Servicio de interventoría deba permanecer suspendida durante la totalidad del término de la suspensión solicitada.

En este sentido, si antes del vencimiento del término de la prórroga solicitada el nuevo contratista de obra culmina las actuaciones requeridas y se encuentra jurídica, contractual y operativamente habilitado para iniciar la ejecución, y existen las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades objeto de seguimiento, se procederá con la reanudación de la Orden de Servicio de interventoría de manera anticipada, sin necesidad de agotar el término total de la suspensión prorrogada.

Lo anterior permitirá mantener la debida articulación entre el contrato de obra y la interventoría, garantizando que esta última pueda reiniciar sus actividades tan pronto existan las condiciones efectivas para ello, al tiempo que se evita mantener vigente la ejecución contractual de la interventoría durante un período en el cual materialmente no resulta posible desarrollar su objeto.

Por lo anterior, se solicita al GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S manifestar su aceptación para tramitar la Prórroga No. 5 a la Suspensión No. 2, por un término de un mes (1) contado a partir del 13

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

de septiembre de 2026, o hasta tanto se superen las circunstancias que dieron origen a la suspensión, lo que ocurra primero.

En virtud de lo anterior, agradecemos manifestar por escrito su aceptación de la Prórroga No. 5 a la Suspensión No. 2, con el propósito de continuar con el trámite administrativo correspondiente y coordinar oportunamente la suscripción del acta respectiva.

Para tal efecto, se solicita allegar la siguiente documentación actualizada:

- *Registro Único Tributario (RUT), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.*
- *Certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del Consorcio, expedidos por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.*
- *Certificado REDAM actualizado y vigente.*

Agradecemos su atención y pronta respuesta, teniendo en cuenta la necesidad de adelantar oportunamente las actuaciones administrativas asociadas a la continuidad de la suspensión contractual.

Quedamos atentos a su pronunciamiento.

Atentamente (…)"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Mediante comunicado con radicado ENTerritorio S.A. No. 202651010142812 de 28 de agosto de 2026, con número de oficio GCK-CHPSB-005-2026 por parte del contratista de interventoría en respuesta al comunicado de la supervisión técnica envía oficio con asunto "ACEPTACION PRORROGA N°5 A LA SUSPENSIÓN N°2 A LA ORDEN DE SERVICIO N° 2240114 - CHIMICHAGUA (CESAR)." en el que se indicó lo siguiente:

"(…) Cordial saludo

Respetados señores, por medio de la presente comunicado nos permitimos manifestar que dado a que a la fecha no se ha superado las causas que motivaron la Suspensión No. 2 de la Orden de Servicio No. 2240114, por lo cual se ACEPTA la prórroga a dicha suspensión por un término de 1 mes comprendidos desde el 13 de septiembre de 2026 hasta el 13 de octubre de 2026.

Sin otro particular, agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a sus comentarios.

Agradecemos su atención. (…)"

CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

En atención al comunicado remitido vía correo electrónico, radicado en ENTerritorio S.A. bajo el No. 202651010142812 de 28 de agosto de 2026, mediante el cual el Contratista de Interventoría manifiesta su aceptación a la Prórroga No. 5 de la Suspensión No. 2 de la Orden de Servicio No. 2240114, por un término de un (1) mes, con el propósito de garantizar la perfección y legalización del contrato de obra requerido para dar inicio a la ejecución de la Orden de Trabajo por parte del respectivo contratista de obra seleccionado, esta Supervisión se permite emitir el siguiente concepto:

Considerando que la entidad debía adelantar las actuaciones necesarias para seleccionar a un nuevo contratista de obra para llevar a cabo la ejecución de la Orden de Trabajo y dar continuidad al proyecto; la Orden de Servicio No. 2240114 se suspendió a través de la prórroga No. 4 a la suspensión No. 2 a partir del 13 de mayo de 2026 hasta el 13 de septiembre de 2026. precisando que el referido contrato se reiniciaría el 14 de septiembre de 2026 y terminaría el 21 de enero de 2027.

De esta manera, la entidad ha adelantado y realizado las actuaciones necesarias y correspondientes para seccionar a un nuevo ejecutor de la Orden de Trabajo. A la fecha, el proceso de selección del nuevo contratista de obra ha sido culminado y oficializado a través del acta de selección publicada en SECOP II con fecha de 26 de agosto de 2026 bajo el número de proceso INA-033-2026.

No obstante, el contrato de obra aún se encuentra en proceso de perfeccionamiento y legalización, condición que hace necesaria la existencia de la Prórroga No. 5 de la Suspensión No. 2 de la Orden de Servicio No. 2240114 como medida orientada a garantizar la continuidad de la Orden de Servicio.

En consideración a los antecedentes expuestos, esta Supervisión encuentra técnicamente, administrativa y contractualmente procedente la solicitud de prórroga; teniendo en cuenta que la situación que originó la suspensión no ha sido resuelta ya que la selección de un nuevo contratista de obra constituye un avance relevante; sin embargo, resulta indispensable culminar su formalización y perfeccionamiento antes de reactivar las obligaciones de la interventoría.

En este sentido, se concluye necesaria la Prórroga No. 5 a la Suspensión No. 2 de la Orden de Servicio No. 2240114 para la adecuada articulación entre la Orden de Trabajo y la Orden de Servicio, para prevenir riesgos técnicos, administrativos y financieros para ENTerritorio S.A. y con el propósito de asegurar que las actividades de seguimiento y control contractual se reanuden hasta que sea perfeccionado y legalizado el contrato de obra; condición requerida para dar reinicio a la Orden de Servicio.

En consecuencia, esta Supervisión emite concepto favorable para la Prórroga No. 5 de la Suspensión No. 2 de la Orden de Servicio No. 2240114, por el término de un (1) mes, comprendida hasta el 13 de octubre de 2026. o hasta tanto se superen las circunstancias que dieron origen a la suspensión, lo que ocurra primero.

JUAN DAVID MORA GARCIA
SUPERVISOR DESIGNADO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de agosto de 2026 Hora: 12:32:51
Recibo No. AB26542709
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26542709F6DBB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GRUPO CONSULTOR KAPITAL SAS
Nit: 900468097 8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02146670
Fecha de matrícula: 30 de septiembre de 2011
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2026

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 119 No. 14A - 25, Oficina 201, Edificio Maria Victoria Iii
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: grupoconsultorkapital@gmail.com
Teléfono comercial 1: 4322201
Teléfono comercial 2: 3118539995
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 119 No. 14A - 25, Oficina 201, Edificio Mar

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de agosto de 2026 Hora: 12:32:51
Recibo No. AB26542709
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26542709F6DBB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: grupoconsultorkapital@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 4322201
Teléfono para notificación 2: 3118539995
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 30 de septiembre de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2011, con el No. 01516964 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GRUPO CONSULTOR KAPITAL SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las consultorías, las interventorías, el transporte de pasajeros y transporte de materiales. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de agosto de 2026 Hora: 12:32:51
Recibo No. AB26542709
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26542709F6DBB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $2.000.000.000,00
No. de acciones : 20.000,00
Valor nominal : $100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $451.400.000,00
No. de acciones : 4.514,00
Valor nominal : $100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $451.400.000,00
No. de acciones : 4.514,00
Valor nominal : $100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un (1) suplente, que lo remplazara en sus faltas temporales o transitorias y absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será Gerenciada, Administrada y Representada Legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza y por la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos

celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 30 de septiembre de 2011, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2011 con el No. 01516964 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Juan Carlos Bonilla Cabezas	C.C. No. 93401974

Por Acta No. 003 del 15 de mayo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2013 con el No. 01746076 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Andrea Cristina Charry Parra	C.C. No. 65778028

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 06 del 21 de diciembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02048192 del 24 de diciembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 023 del 15 de noviembre de 2024 de la Asamblea de Accionistas	03250873 del 30 de abril de 2025 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de agosto de 2026 Hora: 12:32:51
Recibo No. AB26542709
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26542709F6DBB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 4290
Otras actividades Código CIIU: 4220, 4112

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.794.555.296
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de agosto de 2026 Hora: 12:32:51
Recibo No. AB26542709
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26542709F6DBB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 18 de agosto de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de agosto de 2026 Hora: 12:32:51
Recibo No. AB26542709
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26542709F6DBB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141272788341

(415)7707212489984(8020) 000014127278834 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 6 8 0 9 7	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
GRUPO CONSULTOR KAPITAL SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 119 14 A 25 OF 201 ED MARIA VICTORIA III

42. Correo electrónico grupoconsultorkapital@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 0 1 1	6 0 1 4 3 2 2 2 0 1	3 1 1 8 5 3 9 9 9 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 1 1 0 9 3 0	4 2 9 0	2 0 1 1 0 9 3 0					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-08-28 / 11:07:30AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre BONILLA CABEZAS JUAN CARLOS
985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141272788341

(415)7707212489984(8020) 000014127278834 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 6 8 0 9 7	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 1 0 9 3 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 1 0 9 3 0	
77. No. Matrícula mercantil	2 1 4 6 6 7 0	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141272788341

(415)7707212489984(8020) 000014127278834 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 6 8 0 9 7	8	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 1 0 9 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 3 4 0 1 9 7 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BONILLA	CABEZAS	JUAN	CARLOS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 3 0 5 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	6 5 7 7 8 0 2 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CHARRY	PARRA	ANDREA	CRISTINA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141272788341

(415)7707212489984(8020) 000014127278834 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 6 8 0 9 7	8	Impuestos de Bogotá	3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 0 3 9 4 6 3 8	7	2 3 2 7 4 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GELVEZ	LEAL	MILDRED	CECILIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 6 0 7 0 1

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302037099

PIB
17:39:31

Bogotá DC, 28 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GRUPO CONSULTOR KAPITAL SAS identificado(a) con NIT número 9004680978:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 28 de agosto de 2026, a las 17:29:58, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9004680978
Código de Verificación	9004680978260828172958

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

20262200012699

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20262200012699

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

MEMORANDO

Bogotá D.C, 11-09-2026

PARA: **SUBGERENTE DE OPERACIONES**

DE: **MILTON DAVID DOMINGUEZ ROJAS**
Subgerente de Desarrollo de Proyectos (E)

CARLOS ANDRES BRAVO
Gerente Grupo Desarrollo de Proyectos 1

JAVIER CAMILO BARBOSA CASTAÑEDA
Gestor del Contrato Interadministrativo

ASUNTO: Alcance a solicitudes de Novedades Contractuales.

REFERENCIA: Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004) celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A. Ciudad y Territorio.

Respetado:

Respecto a los alcances de las novedades contractual del formato F-PR-07 de los siguientes contratos:

Alcance solicitud contrato No. 2240125- Municipio de Villa Rica, Cauca - Rad. 20262200012409:

PÓLIZA F-PR-07:

"(…) SEGUROS DEL ESTADO PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 85-45101081024 ANEXO N. 2

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	$ 65.055.349,82	29/07/2024 a 29/08/2025
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	$ 21.685.116,61	29/07/2024 a 29/12/2027
Calidad del servicios	$65.055.349,82	29/12/2024 a 29/12/2027

(…)"

Las vigencias relacionadas corresponden a las pólizas de cumplimiento que aprobó la entidad.

Alcance solicitud contrato No. 2240120- Municipio de Santa Cruz de Mompós, Bolívar - Rad. 202622000S12449:

JUSTIFICACIÓN F-PR-07:

"(…) En consecuencia, esta Supervisión emite concepto favorable para la Prórroga No. 5 de la Suspensión No. 2 de la Orden de Servicio No. 2240120, por el término un (1) mes, comprendido hasta el 12 de octubre de 2026. (…)".

SOLICITUD F-PR-07:

"(…) **PRORROGA SUSPENSIÓN:** Prorrogar la Suspensión de la orden de servicio No. 2240120 por el término de UN (1) mes, contados a partir del 12 de septiembre de 2026 hasta el 12 de octubre de 2026, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente solicitud de suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciará el 13 de octubre de 2026 y terminará el 28 de diciembre de 2026. (…)"

PÓLIZAS F-PR-07:

"(…) MUNDIAL DE SEGUROS PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR – ANEXO 3 No. NB-100330149. (…)"

Alcance solicitud contrato No. 2240121- Municipio de Sincelejo, Sucre - Rad. 20262200012439:

INFORMACIÓN GENERAL F-PR-07:

"(…) **SUSPENSIÓN No. 2:** SUSCRITA EL 13 DE MAYO DEL 2025 POR DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 13 DE MAYO DE 2025 HASTA EL 13 DE JULIO DE 2025. (…)"

"(…) **PRORROGA No. 2 DE SUSPENSION No. 2:** SUSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2025 POR EL TERMINO DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 13 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL 13 DE ENERO DE 2026. (…)"

Alcance solicitud contrato No. 2240134- Municipio de Santa Barbara de Pinto, Magdalena - Rad. 20262200012459:

JUSTIFICACION F-PR-07:

"(…) En consecuencia, esta Supervisión emite concepto favorable para la Prórroga No. 5 de la Suspensión No.2 de la Orden de Servicio No. 2240134, por el término de tres (3) meses, comprendido entre el 12 de septiembre de 2026 hasta el 12 de diciembre de 2026. (…)"

POLIZAS F-PR-07:

SEGUROS DEL ESTADO PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR ANEXO 2 No. 85-45-101081049

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
cumplimiento	$72.000.278,31	02/09/2024 a 03/10/2025
Salario y prestaciones sociales	$ 24.000.092,77	02/09/2024 a 2/02/2028

Estabilidad y calidad de la obra	$72.000.278,31	02/02/2025 a 02/02/2028

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO – ANEXO 3 No. 85-40-101059769

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Predios Labores y Operaciones	$325.000.000,00	02/09/2024 a 02/02/2025
Contratistas y subcontratistas	$325.000.000,00	02/09/2024 a 02/02/2025
Responsabilidad civil patronal	$325.000.000,00	02/09/2024 a 02/02/2025
Perjuicios extrapatrimoniales	$325.000.000,00	02/09/2024 a 02/02/2025
Perjuicios extrapatrimoniales	$325.000.000,00	02/09/2024 a 02/02/2025
Responsabilidad civil cruzada	$325.000.000,00	02/09/2024 a 02/02/2025

Alcance solicitud contrato No. 2240114 - Municipio de Chimichagua, Cesar - Rad. 20262200012429:

ANTECEDENTES F-PR-07:

"(…) En cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004) el 24 de junio de 2024 suscribió con el GRUPO CONSULTORI KAPITAL S.A.S. identificado con el NIT 900.468.097-8 la Orden de Servicio No. 2240114 cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OCTAVA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO" con un plazo contractual de OCHO PUNTO CINCO (8.5) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, desarrollado en el municipio de Chimichagua, Cesar. (…)".

Cordialmente,

JAVIER CAMILO BARBOSA CASTAÑEDA Contratista Gestor del Contrato Interadministrativo	**CARLOS ANDRES BRAVO** Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 1	**MILTON DAVID DOMINGUEZ ROJAS** Subgerente Desarrollo de Proyectos (E)

Elaboro: Daniel Arístides Heredia Useche – Contratista Supervisor
Octavio Calixto Caballero Méndez – Contratista Supervisor
Juan David Mora García – Contratista Supervisor
Revisó: Ana Milena Potes Mazuera – Abogada GDP1
Revisó: William Francisco Sánchez – Abogado GDP1

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302921026

PIB
18:07:24

Bogotá DC, 14 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GRUPO CONSULTOR KAPITAL SAS identificado(a) con NIT número 9004680978:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 14 de septiembre de 2026, a las 18:09:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Matrícula Mercantil
No. Identificación	9004680978
Código de Verificación	900468097826091418094 6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB